

ESTATUTOS ASOCIACIÓN A' MELONERA

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Nombre

Con la denominación **A' MELONERA** se constituye en Sabiñánigo (Huesca) una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, al amparo del artículo 22 de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias y las que en cada momento le sean aplicables.

Artículo 2. Temporalidad

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

Teniendo en cuenta el APOYO MUTUO como elemento transversal, serán fines de la asociación:

- **ANTICAPITALISMO.**

Defender un sistema de organización social, económica y política, que sea una alternativa propositiva al capitalismo. En A' Melonera queremos promover y fortalecer una cultura y práctica cuestionadora y disruptora de un sistema basado en el neoliberalismo económico, la alienación social, la cultura patriarcal, colonialista, racista y capacitista. Poniendo A' Melonera al servicio de la creatividad y la libertad, a través del pensamiento crítico y la acción directa.

Así pues, uno de los fines de A' Melonera es generar nuevos sistemas y prácticas para poner la vida en el centro y en común, dónde los recursos y bienes sean gestionados colectivamente y las decisiones sean tomadas asambleariamente desde el consenso, la equidad y la democracia profunda.

- **AUTOGESTIÓN.**

Entendemos la autogestión como una forma de estar en la vida. Basada en la satisfacción propia de las necesidades a través del trabajo en colectivo y haciendo una gestión comunal de los recursos.

De esta forma de estar se deriva una co-responsabilidad, en tanto que todas las personas que forman parte de A' Melonera, son responsables de su cuidado y funcionamiento y por lo tanto partícipes de las decisiones tomadas para ello. El fin de autogestionarnos mediante el trabajo colectivo y en horizontal, implica generar la conciencia colectiva de que somos partícipes de un ecosistema y gestores activos de él.

- **TRANSPARENCIA.**

Crear los canales para que la información esté al alcance de todas y llegue de forma clara, para facilitar una equidad en la participación, implicación y toma de decisiones.

- **INTSERSECCIONALIDAD y DIVERSIDAD**

Nuestra intención es que A' Melonera sea un espacio seguro para todas. Es decir, queremos ser un lugar que permita acoger a cualquier tipo de persona que sea afín con los valores de la asociación.

Para ello, creemos que es necesario generar un espacio de cuidado, potenciando la comunicación respetuosa y la escucha activa. Trabajando para relacionarnos de forma respetuosa, autocrítica, equitativa, asertiva y empática. Y posibilitando que las personas implicadas sean diversas, en cuanto a su género, edad, orientación sexo-afectiva, clase, capacidades físicas y mentales.

Con este fin, partiremos de una voluntad real y consciente de deconstruir el sistema de pensamiento que es perpetuador de las desigualdades y ejes de opresión que existen hoy en día.

- **CULTURA REGENERATIVA y SALUD PREVENTIVA**

La cultura regenerativa es un término que plantea un cambio de paradigma en el que se requiere adoptar una nueva conciencia para rectificar el deterioro que nuestros modelos socioeconómicos y políticos han causado durante décadas. Implica hacer un cambio profundo en la forma de pensar sobre nosotras mismas, nuestras relaciones con los demás y con la vida en su conjunto.

Queremos que la Asociación A' Melonera promueva esta cultura. Y esto implica poner los cuidados en el centro y defender la vida en todas sus posibilidades de ser. Todos los valores aquí recogidos se piensan con este fin último.

Así mismo se busca promover una cultura de salud integral, trabajando por unas relaciones más respetuosas y saludables a todos los niveles y generando propuestas de ocio alternativo y accesible.

- **ESPACIO PARA EL ENCUENTRO**

A' Melonera pretende ser un punto de encuentro, surgido de la necesidad de tener espacios autónomos dónde poder juntarse al margen del ámbito empresarial o la administración pública. Como asociación soñamos con no limitarnos o anclarnos solamente al espacio físico si no dejarnos volar más allá de sus cuatro paredes.

Porque creemos en una sociedad más justa y abierta, queremos que A' Melonera sea un LUGAR PARA LA INTERCONEXIÓN de diferentes realidades con fines y valores compartidos, que sirva para cohabitar la inclusividad radical y trabajarnos a diario como sujetos políticos y sociales. Adaptando los espacios, ritmos y compartires para intentar dar cabida a todas las necesidades.

- **TEJER REDES**

Abrimos A' Melonera a la participación de colectivos y entidades que trabajan en el Viello Aragón y más allá, con la intención de seguir tejiendo redes de apoyo, luchas en defensa del territorio, por la defensa de lo común, la diversidad cultural, social o de géneros y que apuesten por poner la vida y los cuidados en el centro. Creemos que fortaleciendo estos lazos podemos empoderarnos para desarrollar acciones y economías alternativas en nuestro entorno, cuidadas con la vida y conectadas con lo rural.

- **OCIO Y CULTURA ALTERNATIVA**

Apostamos por un ocio y una cultura que huyan de la lógica mercantilista, que no sean exclusivos ni discriminen a las personas por su poder adquisitivo y que a la vez se valore el esfuerzo y dedicación de quien desarrolla y comparte sus saberes. En A' Melonera queremos priorizar la gratuidad y el intercambio no monetario, procurando que el acceso a las actividades sea gratuito y accesible a todo el mundo. Todos los recursos de la asociación serán de titularidad y uso común, públicos y gratuitos.

Al mismo tiempo vemos la necesidad de generar recursos económicos propios para hacer este proyecto sostenible. En determinados casos, y siempre tras la aprobación de la asamblea, algunas actividades ponen en marcha proyectos de autoempleo y establecen diferentes sistemas de intercambio, entre los que a veces se incluye el dinero como mecanismo de retorno.

- **APRENDIZAJE en COLECTIVO**

Pensamos que compartir los saberes favorece el desarrollo de aprendizaje colectivo enriqueciéndonos, abriéndonos el acceso a nuevos conocimientos sin la necesidad de empobrecernos económicamente.

- **CATALIZADORES DEL CAMBIO**

Actuar como catalizadores del cambio de lo micro a lo macro.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- La organización de formaciones y jornadas sobre temas relacionados con los intereses de la asociación: decrecimiento, autogestión, cuidados, defensa del territorio, naturaleza, transfeminismo,

diversidad, apoyo mutuo, cultura comunitaria, idiomas, agroecología, economías alternativas o transformación social, así como sobre otras temáticas afines.

- El desarrollo de talleres abiertos a diferentes disciplinas y públicos para dinamizar el territorio. Entre cuyos objetivos, basados en el apoyo mutuo, se encuentren: fomentar la actividad física y la salud, ampliar el conocimiento sobre el territorio, generar cultura comunitaria e intercambio cultural y de saberes, fortalecer redes y lazos interpersonales y con el entorno.

- La dinamización, gestión, recuperación y puesta en valor del patrimonio y espacios de interés cultural, oficios perdidos y ancestrales, custodia y conservación del territorio.

- La promoción de actividades y eventos culturales con objetivo de generar espacios de reflexión y propuesta de alternativas basadas en los temas de interés de la asociación. Entre otras, se prevé organizar espectáculos públicos, animación, teatro, exposiciones, cine, artes plásticas, biblioteca, etc.

- El fomento de iniciativas y actividades para promover procesos de autogestión en el medio rural en distintas áreas. Como pueden ser la prestación de servicios de trabajos de jardinería y gestión forestal; oficios de construcción, cantería, carpintería; servicios de psicoterapia, asesoramiento sexológico; recogida y tratamiento de materiales usados para su reciclado; producción, elaboración y comercialización de productos agroalimentarios; implementación, investigación, ensayo, asesoramiento y auditoría en diseños sostenibles, tales como energías renovables; sistemas agrosilvopastoriles; creación artística y otras actividades afines a los valores de la asociación.

- La difusión y promoción de nuestra experiencia como Asociación. Para lo cual se prevé: organizar jornadas con otros proyectos afines, editar materiales, revistas, realizar documentales, editar guías, difundir por varios canales, crear una página web o publicar un blog.

- Otras actividades que contribuyan a la consecución de los fines mencionados.

Las actividades de la Asociación serán sin ánimo de lucro, sin perjuicio de poder establecer cuotas, importes, o trueque, a las usuarias de la actividad o servicio ofrecido, tanto para sufragar los costes de la actividad o servicio, como para la obtención de fondos para invertir en otras actividades también dedicadas al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 5. Domicilio fiscal

El domicilio social se fija en PLAZA SANTA ANA Nº10, 22600 SABIÑÁNIGO, con referencia catastral 6610306YN1161S0010MA sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial cuando así lo acuerde la Asamblea de la Asociación.

El ámbito territorial en el que se van a realizar principalmente sus actividades es la Provincia de Huesca, reservando el derecho de ampliación a nivel autonómico o estatal en función del desarrollo de la asociación.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS SOCIAS.

Artículo 6. Integración en la Asociación.

Podrá formar parte de la Asociación toda persona física mayor de edad, que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, se comprometa a cumplir los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación, y no tenga deudas pendientes con la Asociación. Las personas interesadas deberán presentar una inscripción por escrito. Los acuerdos sobre admisión se tomarán en la Asamblea General, previa valoración de la solicitud por la Comisión Coordinadora.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de socia en tanto no se satisfaga la cuota de entrada en la cuantía y forma establecida recogida en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 7. Socias

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socias:

- **Socias Activas:** aquellas personas que participen en el acto de constitución de la Asociación y aquellas personas que se adhieran a la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 6.

- **Socias Colaboradoras:** aquellas personas que deseen ser miembro de la Asociación, y que además deseen aportar bien de forma económica o bien en la difusión y promoción de los fines de la asociación de forma activa y consciente, creando red de trabajo mutuo sin tener obligaciones, ni voz y voto en las asambleas de la misma. Al tratarse de una socia, ésta deberá abonar la cuota

establecida por la Asamblea General para "socias colaboradoras" recogida en el reglamento interno de la asociación. Este tipo de Socia no ostenta la condición jurídica de socio/a.

Artículo 8. Pérdida de la condición de socia.

La condición de persona socia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria de la interesada, comunicada por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, a partir de la segunda cuota morosa, comunicada por escrito. Previamente se estudiará el caso concreto con la persona en cuestión y se intentará llegar a una solución menos drástica.
- A propuesta de dos tercios de las socias, basada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados en Asamblea General, en la realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación o que perturben la normal convivencia entre las socias. La propuesta deberá ser ratificada en Asamblea General. Para la validez de la propuesta, será imprescindible la previa audiencia a la interesada. La propuesta podrá ser recurrida por la interesada ante la primera Asamblea General que se celebre.
- Por fallecimiento.

Mientras se proceda a su regularización para la pérdida de la condición de socia, se suspenderá el derecho a sufragio activo y pasivo de dicha socia.

Artículo 9. Derechos.

Las socias Activas, tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Disfrutar de las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Ejercitar el derecho de voz y voto en cualquier tipo de asamblea organizada por la Asociación.
- Ser candidato para ocupar cargos en los órganos de representación de la Asociación.
- Recibir información sobre las actividades, el estado de cuentas y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
- Acceder a los libros de Actas y demás documentos de la Asociación.
- Hacer propuestas a la Asamblea General y a la Comisión Coordinadora en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Las socias Colaboradoras, tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Disfrutar de las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Hacer propuestas a la Comisión Coordinadora en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 10. Obligaciones.

Las socias Activas tendrán las siguientes obligaciones:

- Compartir los fines de la asociación y participar activamente para alcanzarlos.
- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación con el pago de las cuotas que sean válidamente establecidas y recogidas en el reglamento interno.
- Conocer y cumplir los Estatutos de la Asociación, el reglamento interno de la Asociación y los acuerdos que válidamente adopten los órganos de la Asociación.
- Asistir a las Asambleas Generales y de Grupos de Trabajo.
- Comunicar un correo electrónico actualizado que garantice la recepción de las convocatorias de la Asociación.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Las socias Colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- Difundir de forma coherente los fines de la asociación en aquellas actividades en las que sean partícipes.
- Contribuir al sostenimiento de la Asociación en la forma en la que se haya acordado (económicamente, u otro).

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 12. Órganos de Gobierno de la Asociación.

El órgano de Gobierno de la Asociación es la Asamblea General.

El órgano de representación y coordinación de la Asociación es la Comisión Coordinadora.

Artículo 13. Asambleas.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 14. Frecuencia.

Se celebrará una Asamblea General ordinaria al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, tal y como establece la normativa.

Como el funcionamiento de la asociación es participativo, se celebrarán Asambleas Extraordinarias en función de las necesidades de la asociación.

Se realizará además un encuentro anual abierto a todas las socias para recoger feedback sobre el funcionamiento de la asociación.

Artículo 15. Convocatoria de Asamblea y orden del día.

Las convocatorias de Asambleas Generales se realizarán por escrito o por vía digital expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General ordinaria en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Las socias tendrán un máximo de 3 días desde el envío de la comunicación de la Asamblea Ordinaria para completar el orden del día con los puntos que deseen incluir.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como no, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las socias, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socias.

Artículo 16. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos referentes a temas fundamentales de la asociación se tomarán priorizando el consentimiento. Todas las personas que constituyen la asamblea deben estar explícitamente a favor y en caso de disenso, las voces minoritarias deben presentar argumentos y una propuesta alternativa. El grupo de personas que constituyen la asamblea se comprometen a la voluntad de llegar a un consenso con todo el grupo con el fin de avanzar en la toma de decisiones, cabiendo la posibilidad de abstenerse.

Se deja una semana de plazo para que las personas no presentes puedan suscribir el acuerdo o expresar dudas o reticencias.

La metodología de voto es la de pulgares. Pulgar hacia arriba indica voto a favor; pulgar hacia abajo, voto en contra; pulgar hacia un lado, abstención. El consenso pasa por todos los pulgares hacia arriba. El consentimiento pasa por todos los pulgares hacia arriba con posibilidad de abstenciones, siendo la proporción de abstenciones menor a un cuarto del total de personas presentes en la toma de decisión.

Se consideran decisiones fundamentales, y así deberá constar de explícita en el orden del día de la convocatoria de asamblea, las siguientes cuestiones:

1. Disolución de la entidad.
2. Modificación de estatutos.
3. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
4. Cualquier decisión sobre terrenos, inmuebles o uso de espacios en los que se pudiesen materializar los objetivos de la asociación.
5. Cualquier decisión sobre la convivencia de las potenciales cooperativistas.
6. La modificación del listado de personas socias.
7. Cuotas de personas socias.

Artículo 17. Funciones Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- Proponer actividades y servicios conforme a los fines de la Asociación.
- Aprobar un plan de actividades.
- Revisar y valorar las actividades y servicios realizados por la Asociación.
- Proponer, crear, evaluar, y disolver las Comisiones
- Aprobar, si procede, el acta de la última Asamblea.
- Elegir, nombrar y cesar a los miembros de la Comisión Coordinadora.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales, los presupuestos y la memoria de actividades.
- Fijar las cuotas de las socias (Activas y Colaboradoras)
- Fijar las cuotas de las actividades organizadas desde la Asociación y acordar otras formas de financiación.
- Decidir sobre la disposición o enajenación de los bienes (muebles e inmuebles).
- Acordar el alta y la baja de socias.
- Aprobar el reglamento interno.
- Modificar el domicilio social.
- Modificar los Estatutos.
- Acordar la asociación, federación o confederación con otras asociaciones de cualquier ámbito territorial, siempre que los fines de estas asociaciones no contravengan los propios.
- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar la Comisión liquidadora.
- Aquellas que no estén atribuidas específicamente a otro órgano de la Asociación.

Artículo 18. Comisión Coordinadora de la Asociación.

La Comisión Coordinadora es el órgano de representación de la Asociación, encargado de representar, coordinar y gestionar los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formado por: Presidencia, Secretaría, Tesorería y tantas Vocalías como la Asamblea General acuerde.

Artículo 19. Miembros Comisión Coordinadora.

Las miembros del Comisión Coordinadora serán elegidos en Asamblea General entre las personas que se presenten candidatas, en la misma Asamblea, para los cargos que se necesiten cubrir, siendo elegida la que obtenga más votos. En caso de una única candidatura, será proclamada sin necesidad de votación. En caso de ausencia de candidatas, la elección se realizará por votación directa, y secreta, de las socias a la persona socia que crean más idónea para ocupar el cargo.

Las personas elegidas deberán aceptar su cargo, que desempeñarán de manera gratuita, sin perjuicio de poderles ser abonados los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Los cargos tendrán una duración de 1 año.

Artículo 20. Cese miembros Comisión Coordinadora.

Los miembros del Comisión Coordinadora cesarán:

- Por el transcurso del tiempo para el que fueron elegidos. Si fuera el caso, seguirán ostentando su cargo "en funciones" hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.
- Por acuerdo de la Asamblea General, basado en el incumplimiento de las responsabilidades encomendadas.
- Por dimisión voluntaria, comunicada por escrito.
- Por la pérdida de la condición de socia.

Cuando se produzca una vacante, la Comisión Coordinadora designará a una persona socia para que la sustituya hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 21. Frecuencia reunión Comisión Coordinadora

La Comisión Coordinadora se reunirá cuantas veces considere necesario y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por consentimiento.

Artículo 22. Funciones Comisión Coordinadora

Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- Coordinar las actividades de la Asociación.
- Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.

- Convocar la Asamblea General y todas aquellas asambleas necesarias derivadas del proyecto educativo de la Asociación.
- Proponer el alta, la baja y la suspensión de socias.
- Formular las cuentas anuales, la memoria de actividades y los presupuestos.
- Proponer el importe y periodicidad de las cuotas.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Organizar y gestionar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Coordinar las Comisiones.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- Plantear propuestas a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

Artículo 23. Presidencia.

Son funciones de la Presidencia: representar legalmente a la Asociación; convocar y levantar las reuniones de la Asamblea General; elaborar la memoria de actividades; adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias y convenientes para el desarrollo de las actividades y la buena marcha de la Asociación, debiendo dar cuenta a la Comisión Coordinadora y a la Asamblea General lo antes posible.

Artículo 24. Secretaría.

Son funciones de la Secretaría: custodiar la documentación de la Asociación; redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Coordinadora; expedir los certificados que sean necesarios sobre los asuntos de la Asociación y sus miembros; cumplir con las obligaciones del Registro de Asociaciones; llevar actualizado el libro registro de socias; encargarse de la correspondencia.

Artículo 25. Tesorería.

Son funciones de la Tesorería: controlar y custodiar los recursos económicos de la Asociación y llevar actualizado un libro registro de bienes; llevar la contabilidad y elaborar los presupuestos y las cuentas anuales; gestionar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación en plazo y forma; recaudar las cuotas y otros ingresos; ordenar pagos.

Artículo 26. Vocalías.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Coordinadora y las que nazcan de las responsabilidades que la Asamblea General les encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 27. Patrimonio.

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 28. Recursos económicos.

Los recursos económicos con los que cuenta la Asociación para cumplir sus fines y desarrollar sus actividades son:

- Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades organizadas por la Asociación.
- Las subvenciones, donativos y legados que pudiera recibir.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29. Ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre.

Artículo 30. Cuentas de la asociación.

En las cuentas abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, tienen que figurar las firmas de la presidenta, la tesorera y la secretaria.

Para la disposición de fondos será necesaria la aprobación por Asamblea General la cual deberá constar en acta.

CAPÍTULO V. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 31. Acuerdo de modificación estatutos.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General o Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin y en cuya convocatoria figurará la propuesta de modificación, adoptada por consentimiento.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 32.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por acuerdo de las 4/5 partes de las socias presentes o representadas.

En caso de tomar dicho acuerdo, la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora y también acordará a qué entidad o entidades sin ánimo de lucro se destinará el patrimonio sobrante, si lo hubiera. Dichas entidades deberán tener fines similares a la Asociación y, si es posible, el mismo ámbito territorial.

DISPOSICIÓN FINAL. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y disposiciones complementarias.

En Sabiñánigo (Huesca), a 12 de septiembre de 2023.

